



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Educación y Juventud

**Enseñanza no Universitaria. Becas.**—Orden de 30 de julio de 1997, por la que se convocan becas y ayudas para estudios de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, durante el curso 1997/98, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6151

**Enseñanza Universitaria. Becas.**—Orden de 30 de julio de 1997, por la que se convocan becas y ayudas para estudios de enseñanzas Universitarias, durante el curso académico 1997/98, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 6166

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación y Juventud

**Deportes. Subvenciones.**—Orden de 28 de julio de 1997, por la que se nombra la Comisión Evaluadora de la convocatoria de subvenciones en materia deportiva a Ayuntamientos para 1997..... 6171

### V. Anuncios

#### Consejería de Bienestar Social

**Información pública.**—Anuncio de 8 de julio de 1997, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Villanueva de la Serena ..... 6171

#### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 21 de mayo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014330..... 6172

#### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**Adjudicación.**—Resolución de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Mejora de la impulsión en Orellana la Vieja» ..... 6172

**Adjudicación.**—Resolución de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del proyecto y la ejecución de las obras de «Estación de tratamiento de agua potable de Portaje»..... 6173

- Adjudicación.**—Resolución de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Mejora del abastecimiento de agua a Robledollano y Castañar de Ibor» ..... 6173
- Adjudicación.**—Resolución de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Colector general en Moraleja» ..... 6174
- Adjudicación.**—Resolución de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Saneamiento en el Poblado de Valuengo (Jerez de los Caballeros)» ..... 6174
- Adjudicación.**—Resolución de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Colectores en Magacela» ..... 6175
- Adjudicación.**—Resolución de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Restitución de encauzamiento en Villafranca de los Barros» ..... 6175
- Adjudicación.**—Resolución de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Prolongación de colector en Cabeza del Buey» ..... 6176
- Adjudicación.**—Resolución de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Restitución del camino de servicio de la presa de Mirabel» ..... 6176
- Adjudicación.**—Resolución de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Mejora del abastecimiento de agua en Madroñera» ..... 6177
- Ayuntamiento de Cáceres**
- Urbanismo.**—Anuncio de 30 de julio de 1997, sobre Estudio de Detalle n.º 1 del Polígono «Los Fratres» ..... 6177

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 30 de julio de 1997, por la que se convocan becas y ayudas para estudios de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, durante el curso 1997/98, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Uno de los objetivos de la Consejería de Educación y Juventud es conseguir que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades educativas.

La situación geográfica y la diseminación de la población en Extremadura suponen, en ocasiones, un serio obstáculo para que los alumnos accedan a los estudios de enseñanza postobligatoria, por lo que es necesario adoptar medidas compensatorias que faciliten el acceso a estos estudios anteriores a la Universidad, fundamentalmente para los alumnos que se encuentran en zonas rurales.

De acuerdo con el Decreto 27/1996, de 19 de febrero (DOE de 2-3-96), por el que se establecen líneas de ayudas complementarias para evitar desigualdades en materia de educación para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Promoción Educativa,

### D I S P O N G O

#### ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria, requisitos y procedimiento para la concesión de becas y ayudas para estudios de enseñanzas previas a la Universidad, durante el curso 1997/98, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/1996, de 19 de febrero.

#### ARTICULO 2.—Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria los/las alumnos/as matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta Orden, cursen, durante el curso académico 1997/98, cualquiera de los siguientes estudios de régimen general previos a la Universidad:

A. Educación Secundaria postobligatoria, que comprenderá el bachillerato y la formación profesional de grado medio.

B. Formación profesional de grado superior.

2. Como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria de la presente Orden, la presente convocatoria acoge los siguientes estudios:

A. Estudios anteriores a la LOGSE:

- a. Bachillerato Unificado y Polivalente
- b. Curso de Orientación Universitaria
- c. Formación profesional de primer y segundo grado

B. Estudios previstos en la LOGSE:

- a. Bachilleratos LOGSE
- b. Ciclos formativos de grado medio y superior
- c. Garantía social

#### ARTICULO 3.—Tipos y características de las ayudas

1. Las ayudas comprenderán los siguientes tipos:

A. Modalidad A: Residencia

Ayudas para gastos derivados de la necesidad de residir el alumno, durante el curso académico 1997/98, fuera del domicilio familiar, por no existir en el Centro asignado en la Red de Centros Públicos los estudios que desea cursar o no haber plaza en el mismo. El solicitante deberá acreditar la necesidad de residencia, por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el Centro docente público en el que vaya a cursar estudios y los medios de transporte existentes, así como por la imposibilidad de contar con otros horarios lectivos en el Centro público docente.

B. Modalidad B: Transporte

Ayudas para gastos derivados de la necesidad de utilización del transporte por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad, distinta a la del domicilio familiar, en la que se ubica el Centro docente que tenga asignado en la Red de Centros. La Comisión podrá considerar casos especiales de residencia en fincas o extrarradio del casco urbano.

2. Las ayudas anteriores son incompatibles entre sí, debiendo optarse por una sola de las modalidades, e incompatibles con las concedidas por cualquier otra Administración del Estado, institución u organismo público o privado por los mismos o similares conceptos, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 27/1996, de 16 de febrero.

3. No podrá solicitar ayudas aquel alumnado que hubiere tenido derecho a percibir ayuda o beca del Ministerio de Educación y Cultura, aunque no la hubiere solicitado.

#### ARTICULO 4.—Crédito y cuantía de las becas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.489.00 P.I.L.A. 97413205 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

##### A. Modalidad A: Ayudas por residencia

- Para ciclos formativos de grado superior de un curso más prácticas: 320.000 pesetas.
- Para módulos o ciclos formativos de grado medio de un curso más prácticas: 272.000 pesetas.
- Para los demás estudios comprendidos en esta convocatoria: 229.000 pesetas.

##### B. Modalidad B: Ayudas por transporte

Las ayudas por razón de la distancia recorrida, en transporte interurbano, se ponderará con arreglo a la siguiente escala:

- De 5 a 10 kilómetros ..... Hasta 19.000 ptas.
- De más de 10 a 30 kilómetros ..... Hasta 40.000 ptas.
- De más de 30 kilómetros ..... Hasta 83.000 ptas.

La distancia, a efectos de la ponderación señalada en el párrafo anterior, será la existente entre los cascos urbanos de las poblaciones en que radique el domicilio familiar y el Centro docente público en el que curse estudios.

La Comisión de Selección prevista en el artículo 10 de la presente Orden podrá tener en cuenta las dificultades de desplazamiento que existan en casos especiales, pudiendo variar en función de ello la escala señalada en el párrafo primero de esta modalidad.

#### ARTICULO 5.—Requisitos generales

Para tener derecho a estas ayudas serán precisos los siguientes requisitos de carácter general:

- A. Que el solicitante y el beneficiario tengan residencia en Extremadura a 31 de diciembre de 1996.
- B. Que el beneficiario tenga adjudicada plaza en un Centro educativo público de Extremadura.

C. Que el beneficiario no haya trabajado ni percibido percepciones por desempleo en el año anterior al de la solicitud.

#### ARTICULO 6.—Requisitos de carácter económico

1. Para obtener ayudas de la Modalidad A, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

- Familias de un miembro.  
entre 940.001 ptas. y 1.668.000 ptas.
- Familias de dos miembros  
entre 1537.001 ptas. y 2.287.000 ptas.
- Familias de tres miembros  
entre 2.018.001 ptas. y 2.768.000 ptas.
- Familias de cuatro miembros.  
entre 2.392.001 ptas. y 3.142.000 ptas.
- Familias de cinco miembros  
entre 2.658.001 ptas. y 3.408.000 ptas.
- Familias de seis miembros.  
entre 2.919.001 ptas. y 3.669.000 ptas.
- Familias de siete miembros  
entre 3.175.001 ptas. y 3.925.000 ptas.
- Familias de ocho miembros  
entre 3.430.001 ptas. y 4.180.000 ptas.

A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán 255.000 ptas. al anterior extremo inferior para obtener el nuevo; y a éste 750.001 ptas. para obtener el extremo superior.

2. No se podrán conceder ayudas por cualquiera de las modalidades previstas en esta Orden a los alumnos integrantes de unidades familiares que perciban más de 5,5 veces el salario mínimo interprofesional a 31 de diciembre de 1996.

3. Para el cálculo de la renta familiar disponible se estará a lo dispuesto en el Decreto 27/1996, de 19 de febrero (DOE de 2-3-96).

#### ARTICULO 7.—Requisitos de carácter académico

1. Para disfrutar de las ayudas deberán los beneficiarios cumplir los siguientes requisitos:

- A. Estar matriculado en un Centro docente público radicado en Extremadura y en alguno de los estudios acogidos a la presente convocatoria.
- B. No repetir el curso para el que se solicita beca.
- C. No haber suspendido más de una asignatura en el curso anterior.

2. En el caso de alumnos que hayan repetido el curso académico 1996/97, se entenderá que cumplen el requisito académico para ser becarios cuando tengan superadas la totalidad de las asignaturas de los cursos anteriores a aquél para el que solicitan la beca.

## ARTICULO 8.—Solicitudes y documentación

1. La solicitud de la ayuda se formalizará en el sobre e impreso oficiales normalizados que aparece como Anexo a la presente Orden y que podrán ser adquiridos en la Consejería de Educación y Juventud, Secciones Territoriales de ésta en Badajoz y Cáceres y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

Con carácter general:

A. Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años.

B. Fotocopia compulsada completa de las Declaraciones por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 1996.

C. Fotocopia compulsada de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos correspondiente a 1996.

D. Certificaciones de empadronamiento a 31 de diciembre de 1996.

E. Certificaciones acreditativas de los valores mobiliarios y depósitos bancarios correspondiente a 1996.

Casos particulares:

F. Fotocopia compulsada completa de las Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas correspondiente a 1996, en aquellos casos en que se realice la citada declaración.

G. Fotocopia compulsada de la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a 1996, en aquellos casos en que se realice la citada declaración.

H. Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, etc.) o no declarados por razón de la cuantía correspondiente a 1996

I. Documentación acreditativa de independencia familiar y económica, en su caso.

J. Fotocopias compulsadas de las declaraciones de Pagos Fraccionados presentados por profesionales y empresarios correspondiente a 1996.

K. Fotocopia compulsada del seguro agrario combinado correspondiente a 1996.

L. Acreditar que por razones de distancia y/o falta de medios de comunicación debe residir fuera del domicilio familiar (Artículo 4 - Modalidad A)

LL. Certificación municipal para aquellos casos en que la residencia familiar se encuentre fuera del núcleo urbano al cual pertenezca.

M. Declaración jurada, en su caso, de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas y por cualquiera de los conceptos.

N. Declaración jurada, en su caso, de que el beneficiario no haya trabajado ni percibido percepciones por desempleo en 1996.

3. El plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la presente convocatoria de ayudas finalizará el día 31 de octubre de 1997.

## ARTICULO 9.—Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

## ARTICULO 10.—Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes y documentos complementarios que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

B. Evaluación de las solicitudes.

C. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

D. Formulación de las Propuestas de Resolución de concesión y denegación de ayudas al Consejero de Educación y Juventud.

E. El seguimiento de las ayudas concedidas, comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

#### ARTICULO 11.—Criterios de selección

1. La adjudicación de las ayudas se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria de la presente Orden.

2. La ordenación de todas las solicitudes, en cada una de las modalidades, se hará atendiendo a la renta familiar «per-cápita».

3. Tendrán preferencia para obtener las ayudas los alumnos pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

A. Familias cuya persona principal se encuentre en situación de desempleo y atendiendo, en su caso, al tiempo de permanencia en ella.

B. Familias cuya persona principal sea pensionista.

C. Huérfanos absolutos.

D. Hijos de padre o madre solteros, de cónyuge divorciado o separado legalmente o de hecho, cuya única fuente de ingresos sean los alimentos devengados en sus respectivos casos.

E. Familias en las que alguno de los miembros computables esté afectado de minusvalía, legalmente calificada.

#### ARTICULO 12.—Propuesta y Resolución

1. La Comisión de Selección elevará propuesta de concesión de ayudas al Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso omitidos. Junto a ella elevará propuesta de denegación de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de éstas.

2. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección, el Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. Dicha Resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, siendo expuesta en los tablones de anuncio de la Consejería de Educación y Juventud y de sus Secciones Territoriales en Badajoz y Cáceres.

3. Pasado el plazo de un mes sin que se dicte Resolución por el Consejero de Educación y Juventud, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

#### ARTICULO 13.—Abono de las ayudas

1. El abono de las ayudas se realizará directamente, mediante transferencia, al cabeza de familia del beneficiario, por el total de su importe, a la notificación de la concesión.

#### ARTICULO 14.—Revocación de la ayudas

1. Procederá revocación de las ayudas, previa audiencia del interesado, y, en su caso, el reintegro de las cantidades y de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

B. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

C. Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

D. Concesión, por parte del Ministerio de Educación y Cultura o por cualquier otra administración, institución u organismo público o privado, de becas o ayudas por los mismos o similares conceptos.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta la definitiva y total implantación del sistema educativo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los estudios recogidos en el artículo 2 de esta Orden comprenderán todas las modalidades de enseñanza actuales asimilables.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de julio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO**  
**SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO PARA ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS**  
**A LA UNIVERSIDAD - CURSO 1997/98**

Nº. Solicitud: ...../97

Nº. Expediente:  
 (A rellenar por la Administración)

**A - DATOS PERSONALES DEL POSIBLE BENEFICIARIO**

PRIMER APELLIDO: ..... SEGUNDO APELLIDO: .....  
 NOMBRE: .....  
 DOMICILIO FAMILIAR: ..... Nº: .....  
 LOCALIDAD: ..... C.POSTAL: ..... TFNO.: .....  
 FECHA DE NACIMIENTO: ..... SEXO:  H  M  
 NIF DEL SOLICITANTE: .....  
**DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR:**  
 PRIMER APELLIDO: ..... SEGUNDO APELLIDO: .....  
 NOMBRE: ..... NIF: .....

**B - DATOS ACADÉMICOS**

ESTUDIOS QUE DESEA CURSAR EN 1997/98: .....  
 CURSO:   
 CENTRO: ..... LOCALIDAD: .....  
 DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO (IDA T VUELTA): ..... KMS.

**C - TIPO DE AYUDA SOLICITADA**

(ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR UNO DE LOS DOS TIPOS DE AYUDAS)

- MODALIDAD A:**  
 Ayuda para gastos derivados de la residencia del alumno, durante el curso, fuera del domicilio familiar, por no existir en el centro que tiene asignado en la Red de Centros los estudios que desea cursar o no haber plaza en los mismos.
- MODALIDAD B:**  
 Ayuda para gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar del becario y la localidad en la que se ubica el centro docente que tiene asignado en la Red de centros.

Nº Solicitud: ...../97

**RESGUARDO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA ENSEÑANZAS PREVIAS A LA UNIVERSIDAD**  
**CURSO 1997/98**

Nombre y apellidos: ..... N.I.F.: .....  
 Domicilio: ..... C.P.: ..... Localidad: .....  
 Estudios para los que solicita ayuda: .....  
 Centro: .....  
 Modalidad de ayuda solicitada:    A     B

**ESTE REGUARDO NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO DE LA OFICINA RECEPTORA**

Sello/Fecha

**D - SITUACIÓN FAMILIAR DEL SOLICITANTE (Artículo 18; Decreto 27/1996 de 19 de febrero.  
DOE 2-3-96)**

**(Deberá acreditarse documentalmente cada situación familiar alegada)**

(Marcar una "X" lo que corresponda en cada caso)

- A. Familia cuya persona principal se encuentre en situación de desempleo.
- B. Familia cuya persona principal sea pensionista.
- C. Huérfanos absolutos.
- D. Hijos de padre o madre solteros, de cónyuge divorciado o separado legalmente o de hecho, cuya única fuente de ingresos sean los alimentos devengados en sus respectivos casos.
- E. Familia en la que alguno de los miembros computables esté afectado de minusvalía, legalmente calificada.



**E - CERTIFICACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTE AL CURSO 1996-97  
(A cumplimentar por el Centro)**

ESTUDIOS REALIZADOS EN 1996/97: .....  
RAMA O ESPECIALIDAD: ..... CURSO: .....  
CENTRO: .....  
LOCALIDAD: ..... C.P. ....

Núm.	Asignaturas cursadas en 1995-96	Calificación Junio	Calificación Septiembre
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....
11	.....	.....	.....

NOTA MEDIA .....

CURSO COMPLETO  ASIGNATURAS SUELTAS

ASIGNATURAS PENSIENTES DEL CURSO 1995-96, RELACIONÉLAS:

1 ..... 2 ..... 3 ..... 4 .....

REALIZÓ EL ÚLTIMO CURSO EN UN SÓLO AÑO ACADÉMICO: SI  NO  REPITE CURSO: SÍ  NO

D. ...., SECRETARIO DEL CENTRO DOCENTE....., CERTIFICA LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS.

....., a ..... de ..... de 1997.

Sello del Centro

(Firma)

**F - CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL CURSO 1997-98**  
**(A cumplimentar exclusivamente por el Centro)**

D. .... SECRETARIO DEL CENTRO DOCENTE

LOCALIDAD: ..... C.P. ....

CERTIFICO QUE EL ALUMNO .....

SE ENCUENTRA MATRICULADO EN ESTE CENTRO EN EL CURSO 1996-97 EN LOS ESTUDIOS DE .....

..... RAMA O ESPECIALIDAD: .....

CURSO: ..... CURSO COMPLETO  ASIGNATURAS SUELTAS

REPITE CURSO: SÍ  NO

ASIGNATURAS EN QUE QUEDA MATRICULADO EN EL CURSO 1997/98. RELACIONÉLAS:

Núm.	Asignaturas matriculadas 1997-98	Curso
1	.....	.....
2	.....	.....
3	.....	.....
4	.....	.....
5	.....	.....
6	.....	.....
7	.....	.....
8	.....	.....
9	.....	.....
10	.....	.....
11	.....	.....

....., a ..... de ..... de 1997.

Sello del Centro

(Firma)

**MUY IMPORTANTE****G - DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL AÑO 1995**

Las páginas 5, 6 y 7 deberán ser cumplimentadas **obligatoriamente** en el caso de **NO** haber presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello y también en el supuesto de que se perciban otros ingresos y rendimientos exentos de la Declaración sobre la Renta, tanto del padre, madre o tutor como por el resto de miembros computables que perciba ingresos.

PARENTESCO ..... APELLIDOS Y NOMBRE

Padre/Madre/Tutor:.....

Cónyuge:.....

Hijo/a: .....

Otros: .....

INGRESOS	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
<b>RENDIMIENTO DEL TRABAJO.</b> 0. Trabajo Personal ..... 1. Retribuciones en especie ..... 2. Pensiones y haberes pasivos, incapacidad, viudedad, orfandad .. 3. Prestaciones por desempleo .....			
<b>RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO</b> 4. Vivienda propia (domicilio habitual) (2 % ó 1,3 % de su valor) 5. Otros inmuebles urbanos o rústicos (2 % ó 1,3 % de su valor) ... 6. En caso de estar arrendados, ingresos anuales obtenidos .....			
<b>RENDIMIENTO DE CAPITAL MOBILIARIO</b> 7. Intereses de cuentas corrientes, depósitos, dividendos, acciones .. 8. Otros rendimientos de capital mobiliario .....			
<b>RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS.</b> 9. Ingresos reales .....			
<b>RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES</b> 10. Ingresos reales .....			
<b>RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS</b> 11. Ingresos reales .....			
<b>PENSIONES COMPENSATORIAS</b> 12. Al cónyuge y anualidades por alimentos recibidas por los hijos			
<b>OTROS INGRESOS</b> 13. Otros ingresos .....			
14. TOTAL INGRESOS: .....			

II. GASTOS	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
15. Cotizaciones a la Seguridad Social y Derechos pasivos .....			
16. Mutualidades obligatorias de funcionarios, colegios de huérfano o instituciones similares, cuotas a los Sindicatos .....			
17. 5 por 100 sobre ingresos del rendimiento del trabajo con un tope máximo de 250.000 pts., o el 15 por 100 con un tope máximo de 600.000 pts. en caso de minusvalía .....			
18. Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de la 1ª vivienda hasta el máximo legal establecido o el 15 % alquiler vivienda habitual hasta 75.000 pts .....			
19. TOTAL GASTOS .....			<input type="text"/>

III. A DEDUCIR RETENCIONES INGRESOS A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
20. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo y actividades profesionales, deportivas y artísticas .....			
21. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario ..			
22. Pagos fraccionados .....			
23. TOTAL RETENCIONES .....			<input type="text"/>
RENDA FAMILIAR DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES CON INGRESOS PROPIOS 14 - 19 - 23 = 24 .....		<input type="text"/>	

<b>IV. DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR DISPONIBLE</b> (Adjuntar documentación justificativa en caso de practicar deducción)	
25. El 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia excepción hecha de los aportados por la persona principal y su cónyuge .....	<input type="text"/>
26. El 50 por 100 de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique adecuadamente que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de entidades públicas o mutualidades sanitarias .....	<input type="text"/>
27. 35.000 pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de primera y 50.000 cuando sean de segunda o de honor, según la nueva regulación de la Ley 42/94 de 30-12-94 .....	<input type="text"/>
28. 200.000 pesetas por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía legalmente calificada de grado igual o superior	<input type="text"/>
29. 100.000 pesetas por cada hijo que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios .....	<input type="text"/>
30. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona principal de la familia y/o su conyuge o el solicitante sean inválidos aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que la única fuente de ingresos de la unidad familiar sea la pensión devengada por dicha invalidez .....	<input type="text"/>
31. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona principal de la familia se encuentre en situación de paro, sin percepción de prestación por desempleo .....	<input type="text"/>
32. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona principal de la familia sea viudo/a o cónyuge separado legalmente o de hecho, siempre que la única fuente de ingresos de la unidad familiar sea la pensión o los alimentos devengados en su caso .....	<input type="text"/>
33. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona principal de la familia sea padre o madre soltero/a, viudo/a o separado/a legalmente o de hecho que no tenga más fuente de ingresos que los procedentes de su trabajo .....	<input type="text"/>
34. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el solicitante sea huérfano y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar .....	<input type="text"/>
35 TOTAL DEDUCCIONES .....	<input type="text"/>
24 - 35 = 36 RENTA FAMILIAR DISPONIBLE	<input type="text"/>

HOJA A CUMPLIMENTAR OBLIGATORIAMENTE CUANDO LA PERSONA PRINCIPAL DE LA FAMILIA O CUALQUIER MIEMBRO COMPUTABLE SE DEDIQUE A **ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES, DEPORTIVAS O AGRARIAS**, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ADJUNTEN LAS DECLARACIONES DE HACIENDA CORRESPONDIENTES.

**DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL AÑO 1996**

CLASE DE ACTIVIDAD: DESCRIPCIÓN .....

EPÍGRAFE IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) .....

Titular .....

Domicilio de la actividad .....

Nº de empleados ..... FIJOS Nº ..... EVENTUALES Nº ..... En caso de eventuales, indicar período de contratación .....

**I. INGRESOS INTEGROS**  
(incluido autoconsumo, subvenciones y otras transferencias) .....

**II. GASTOS DEDUCIBLES.**

1. Tributos no estatales satisfechos en razón del desarrollo de la actividad o por la titularidad de los elementos patrimoniales afectados a la explotación .....

2. Mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos consumidos en el ejercicio .....

3. Sueldos y salarios del personal .....

4. Seguridad Social (incluidas cotizaciones del titular) .....

5. Trabajos realizados por otras empresas .....

6. Intereses de préstamos y otros gastos financieros .....

7. Alquileres de locales y de otros elementos para la actividad .....

8. Consumo de agua y energía .....

9. Amortización de elementos afectos .....

**III. TOTAL GASTOS (1+2+3+4+5+6+7+8+9)** .....

**IV. RENDIMIENTO NETO (I - III)** .....

PÁGINAS 9 Y 10 A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR TODOS LOS SOLICITANTES EN TODOS SUS APARTADOS INDICANDO, EN SU CASO, "NO POSEO"

**DATOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL REFERIDOS A 1996  
DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES**

**1. FINCAS PROPIAS, ARRENDADAS Y/O CEDIDAS QUE DISFRUTAN**

**A. URBANAS:**

CLASE Piso o Local	USOS Domicilio familiar, Comercial, Etc.	LOCALIDAD	CALLE O PLAZA Y N°	CARÁCTER Propia, Arrendada, Etc.	VALOR CATASTRAL
_____	_____	_____	_____	_____	_____
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

B. RÚSTICAS:	HAS. SECANO	HAS. REGADÍO	VALOR CATASTRAL
Propias	.....	.....	.....
Arrendadas	.....	.....	.....
En aparcería	.....	.....	.....
De ascendientes paternos-maternos	.....	.....	.....
Del municipio	.....	.....	.....
De colonización	.....	.....	.....
TOTAL .....	.....	.....	.....

POSEE PÓLIZA DE SEGURO AGRARIO COMBINADO:      SÍ       NO   
(EN CASO AFIRMATIVO ADJUNTAR FOTOCOPIA)

**2. GANADERÍA**

CLASE DE GANADO	N° CABEZAS/VALOR/CABEZA	CLASE EXPLOTACIÓN	VALOR TOTAL MERCADO
_____	_____	_____	..... Pts.
.....	.....	.....	..... Pts.
.....	.....	.....	..... Pts.
.....	.....	.....	..... Pts.
.....	.....	.....	..... Pts.

**3. VEHÍCULOS/MAQUINARIA (Turismo, motocicletas, camiones, tractores, cosechadoras, monocultores, otras máquinas)**

USO: Comercial Agrícola, Particular	MARCA Y MODELO	MATRÍCULA	AÑO DE COMPRA	PRECIO DE COMPRA	OBSERVACIONES
_____	_____	_____	_____	_____	_____
.....	.....	.....	.....	.....	.....

**4. INVERSIONES, ACCIONES, TÍTULOS Y VALORES BURSÁTILES**

Valor efectivo del capital  
Saldo 1996

Rendimientos  
Intereses

.....  
.....  
.....

(Acreditados con las justificaciones correspondientes)

**5. NEGOCIOS (Incluidas las explotaciones agropecuarias)**

Núm.	CLASE DE NEGOCIO	MUNICIPIO Y DOMICILIO DEL NEGOCIO O INDUSTRIA (CALLE Y Nº)	VALOR BIENES AFECTADOS
------	------------------	---	---------------------------

1.	.....	.....	.....
2.	.....	.....	.....
3.	.....	.....	.....

**6. OTROS BIENES PATRIMONIALES**

Valor    Pts.

Descripción: .....  
.....  
.....

**7. HA PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO:**     SÍ    ;     NO

D.....  
padre, madre o tutor del solicitante y el solicitante en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado **DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:**

- Que aceptan las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrán incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación.

....., a ..... de ..... de 1997

(Firma del padre, madre o tutor)

(Firma del solicitante)



**NOTA: A las solicitudes deberá acompañarse , según corresponda, la siguiente documentación:  
(Marcar con una "X")**

**CON CARÁCTER GENERAL:**

- a. Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años.
- b. Fotocopia compulsada completa de las Declaraciones por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 1996.
- c. Fotocopia compulsada de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos correspondiente a 1996.
- d. Certificaciones de empadronamiento a 31 de diciembre de 1996.
- e. Certificaciones acreditativas de los valores mobiliarios y depósitos bancarios correspondiente a 1996.

**CASOS PARTICULARES**

- f. Fotocopia compulsada completa de las Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas correspondiente a 1996.
- g. Fotocopia compulsada de la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a 1996.
- h. Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, etc.) o no declarados por razón de la cuantía correspondiente a 1996.
- i. Documentación acreditativa de independencia familiar y económica, en su caso.
- j. Fotocopias compulsadas de las declaraciones de Pagos Fraccionados presentados por profesionales y empresarios correspondiente a 1996.
- k. Fotocopia compulsada del seguro agrario combinado correspondiente a 1996.
- l. Acreditar que por razones de distancia y/o falta de medios comunicación debe residir fuera del domicilio familiar (Artº 4- Modalidad A)
- ll. Certificación municipal para aquellos casos en que la residencia familiar se encuentre fuera del núcleo urbano al cual pertenezca.
- m. Declaración jurada, en su caso, de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas y por cualquiera de los conceptos.
- n. Declaración jurada, en su caso, de que el beneficiario no haya trabajado ni percibido percepciones por desempleo en 1995.

**ORDEN de 30 de julio de 1997, por la que se convocan becas y ayudas para estudios de enseñanzas Universitarias, durante el curso académico 1997/98, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Una de las pretensiones de la Junta de Extremadura en materia educativa es posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las enseñanzas postobligatorias, y dentro de ellas, a las universitarias.

El Decreto de la Junta de Extremadura 27/1996, de 19 de febrero (DOE 02.03.96), establece las distintas líneas de ayudas complementarias al estudio que servirán para evitar, en la medida de lo posible, las desigualdades entre los ciudadanos extremeños por razones de carácter geográfico o económico, fundamentalmente.

Entre las ayudas complementarias establecidas en el citado Decreto se encuentran las destinadas a estudios de nivel universitario cuya finalidad sea la obtención del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, siendo sus enseñanzas impartidas, bien por la Universidad de Extremadura, tanto en sus centros propios como adscritos, o bien por cualquier Universidad pública del territorio español, siempre que los mismos no lo fueren en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Conforme a lo dispuesto en el referido Decreto, las ayudas serían objeto de convocatoria anual mediante Orden de la Consejería de Educación y Juventud. Así, la presente Orden viene a desarrollar, para el curso académico 1997/98, lo dispuesto en el Decreto citado, estableciendo ayudas complementarias a las determinadas en la convocatoria estatal de becas y ayudas al estudio.

Dada esta complementariedad, se convocan ayudas aumentando los tramos económicos fijados en la convocatoria estatal y dado que el Ministerio de Educación y Cultura establece unos tramos económicos más amplios para exención de pago por precios por servicios académicos, cuando la ayuda tiene este único componente, la Comunidad complementa la ayuda de la convocatoria estatal con dos modalidades, transporte y comedor o línea de crédito al estudio.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.—Convocatoria**

La presente Orden regula la convocatoria, requisitos y procedimiento

para la concesión de becas y ayudas para estudios de enseñanzas universitarias a realizar durante el curso académico 1997/98 en:

- 1.1. La Universidad de Extremadura y en sus Centros adscritos.
- 1.2. En los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, así como en cualquier Universidad pública, de enseñanza presencial, del territorio español, siempre que dichos estudios no sean impartidos, en ambos casos, por la Universidad de Extremadura y sus Centros Adscritos.

**ARTICULO 2.—Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas becas y ayudas los alumnos que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Orden, estén matriculados, para el curso académico 1997/98, en cualquiera de los centros universitarios a que se refiere el artículo 1, en estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

**ARTICULO 3.—Tipos y características de las ayudas**

1. Las ayudas comprenderán los siguientes títulos:

A. Modalidad A: Precios públicos por servicios académicos.

Ayudas para gastos generados por los precios públicos por servicios académicos para la realización de estudios universitarios.

B. Modalidad B: Transporte y comedores universitarios.

Esta modalidad comprenderá tres tipos:

B. 1.—Transporte interurbano.

Ayuda complementaria para gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar del becario y el Centro docente en que realice sus estudios, cuando ambos estén ubicados en distintas localidades o términos municipales.

B.2.—Transporte urbano.

Ayuda para gastos por razón de la distancia entre el domicilio del becario durante el curso académico y el Centro docente en que realice sus estudios, siempre que ambos se encuentren en la misma localidad.

B.3.—Comedor universitario.

Ayudas para manutención, cuando el solicitante acredite suficientemente que, por la estructuración del plan de estudios, es obligatorio cursar estudios de mañana y tarde conjuntamente.

C. Modalidad C: Créditos al estudio.

Esta modalidad comprenderá dos tipos:

C. 1.—Subsidiación de intereses por préstamos al estudio.

Ayudas para la subsidiación del 100% de los intereses por préstamos bancarios para gastos de los dos últimos cursos académicos de los estudios universitarios que se cursen por aquellos alumnos que tengan domicilio familiar en localidad distinta al Centro docente donde hayan obtenido plaza, y no sean beneficiarios durante el curso académico 1997/98 de ninguna otra ayuda de las previstas en esta Orden o de la Administración del Estado, salvo la correspondiente a exención de precios públicos por servicios académicos.

#### C.2.—Subsidiación de intereses por anticipos.

Ayudas para la subsidiación del 100% de los intereses por el abono anticipado de las becas concedidas por la Administración del Estado.

2. Las ayudas de las Modalidades A y B son incompatibles con las concedidas por cualquier otra Administración Pública por los mismos conceptos, y siempre con la ayuda de residencia y/o compensatoria concedida por el Ministerio de Educación y Cultura.

3. Las ayudas de las Modalidades B y C sólo podrán ser concedidas a alumnos que realicen estudios universitarios de carácter presencial, en la Universidad de Extremadura o en cualquiera de sus Centros Adscritos.

4. No se podrán otorgar ayudas a aquellos solicitantes que hubieren tenido derecho a percibir ayuda o beca del Ministerio de Educación y Cultura, aunque no la hubieren solicitado.

5. No podrán concederse ayudas en el supuesto de alumnos universitarios que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de segundo ciclo universitario.

#### ARTICULO 4.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de ciento treinta y ocho millones de pesetas (138.000.000 de ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.02.423A.489.00 P.I.L.A. 97413205 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

##### A. Modalidad A: Precios públicos por servicios académicos.

La cuantía final resultante de la aplicación de los derechos de matriculación y bonificaciones establecidos en la Orden de 15 de julio (D.O.E. n.º 87, de 26 de julio), por el que se fijan los precios públicos en la Universidad de Extremadura para el curso Académico 1997/98.

##### B. Modalidad B: Transporte y comedores universitarios.

Tipo B. 1.—Transporte interurbano.

La ayuda por razón de la distancia se ponderará con arreglo a la siguiente escala:

— De 5 a 10 Kms. ....	25.000 ptas.
— De más de 10 a 30 Kms. ....	50.000 ptas.
— De más de 30 a 50 Kms. ....	100.000 ptas.
— De más de 50 a 100 Kms. ....	125.000 ptas.
— De más de 100 kms. ....	150.000 ptas.

La distancia, a efectos de la ponderación señalada en el párrafo anterior, será la existente entre los cascos urbanos de las poblaciones en que radique el domicilio familiar y el Centro docente en el que curse estudios el becario.

La Comisión de Selección y Seguimiento podrá tener en cuenta las dificultades de desplazamiento que existan en casos especiales, pudiendo variar en función de ello la escala señalada anteriormente.

Tipo B.2.—Por transporte urbano.

La cuantía de esta ayuda no podrá ser superior a 38.000 pesetas, en función del número de días lectivos.

Tipo B.3.—Por comedor universitario.

La cuantía de esta ayuda no podrá ser superior a 135.000 pesetas, en función del número de días lectivos en que el becario tenga clases o prácticas en horario de mañana y tarde.

##### C. Modalidad C: Créditos al estudio.

El 100 % de los intereses que generen estos tipos de créditos al estudio. A tal fin, la Junta de Extremadura suscribirá un Convenio de colaboración con la entidad de crédito oficial colaboradora del Ministerio de Educación y Cultura para el abono de las becas y ayudas.

El importe máximo del crédito previsto en el tipo C.1 de esta modalidad será de 1.000.000 de pesetas como máximo, del que se dispondrá de manera fraccionada durante los dos últimos cursos académicos de los estudios que curse el alumno y por partes iguales, debiendo amortizarse mediante cuota fija mensual en 5 años como máximo, siendo los dos primeros de carencia y los tres siguientes de amortización.

El importe máximo del anticipo establecido en el Tipo C.2 será la totalidad de la ayuda concedida por la Administración del Estado, excluida la correspondiente a precios públicos por servicios académicos.

#### ARTICULO 5. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas ayudas serán necesarios los siguientes requisitos de carácter general:

a) Que el solicitante y el beneficiario tengan residencia en Extremadura a 31 de diciembre de 1996.

b) Que el beneficiario tenga adjudicada plaza para el curso académico 1997/98 en la Universidad de Extremadura, en sus Centros adscritos, en los Centros Asociados de la UNED de Mérida y Plasencia o en cualquier Universidad Pública, de enseñanza presencial, del territorio español, siempre que curse estudios no impartidos en la Universidad de Extremadura o sus Centros Adscritos.

c) Que el beneficiario no haya trabajado ni recibido percepciones por desempleo en el año anterior al de la solicitud. No se considerarán a este efecto los trabajos desarrollados con carácter no profesional por los alumnos durante los meses de verano.

#### ARTICULO 6. Requisitos de carácter económico.

1. Para obtener ayuda en la Modalidad B o en el Tipo C.1 de la Modalidad C, los umbrales de renta familiar disponible no superables serán los siguientes:

– Familias de un miembro .....	1.557.480 ptas.
– Familias de dos miembros.....	2.336.220 ptas.
– Familias de tres miembros.....	3.114.960 ptas.
– Familias de cuatro miembros.....	3.699.015 ptas.
– Familias de cinco miembros.....	4.283.070 ptas.
– Familias de seis miembros.....	4.669.782 ptas.
– Familias de siete miembros.....	4.936.494 ptas.
– Familias de ocho miembros.....	5.189.009 ptas.

A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán 500.000 ptas.

2. Para obtener ayuda en la Modalidad A, los umbrales de renta familiar disponible no superables serán los siguientes:

– Familias de un miembro .....	1.946.850 ptas.
– Familias de dos miembros.....	2.803.464 ptas.
– Familias de tres miembros.....	3.504.330 ptas.
– Familias de cuatro miembros.....	4.029.448 ptas.
– Familias de cinco miembros.....	4.438.818 ptas.
– Familias de seis miembros.....	4.750.314 ptas.
– Familias de siete miembros.....	5.053.810 ptas.
– Familias de ocho miembros.....	5.328.955 ptas.

A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán 550.000 ptas.

3. Los alumnos que se encuentren afectados por minusvalía igual o superior al 33%, reconocida legalmente, tendrán derecho a ayuda o beca por el importe del precio público por el servicio académico en los centros establecidos en el artículo 1, siempre que la unidad

familiar no haya percibido ingresos superiores en 5.5 veces al SMI a 31 de diciembre de 1996.

4. Para el cálculo de la renta familiar disponible se estará a lo dispuesto en el Decreto 27/1996, de 19 de febrero (DOE n.º 26, de 02.03.96).

#### ARTICULO 7.—Requisitos de carácter académico

1. Para obtener ayuda en estudios universitarios será preciso reunir, al menos, los mismos requisitos académicos que establece el Ministerio de Educación y Cultura para tener derecho a becas y ayudas en su convocatoria del curso académico 1997/98 en la Orden de 30 de junio de 1997 (B.O.E. n.º 174, de 22 de julio).

2. Para el cómputo de las calificaciones obtenidas en estudios universitarios se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 27/1996, de 19 de febrero.

#### ARTICULO 8.—Solicitudes y documentación

1. La solicitud de la ayuda se formalizará en el sobre e impresos oficiales que se facilitarán en los centros docentes respectivos o en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación y Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Cáceres y Badajoz. Dichas solicitudes se presentarán en los centros docentes donde los solicitantes vayan a seguir sus estudios durante el curso académico 1997/98. Asimismo, podrán ser presentadas en el Registro de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (calle Delgado Valencia, 6. C.P. 06800. Mérida), en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud en Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años.

b) Fotocopia completa de las Declaraciones por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1996.

c) Fotocopia completa de las Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas correspondiente al año 1996.

d) Fotocopia de la Declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente al año 1996.

e) Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, etc.) o no declarados por razón de la cuantía, correspondiente al año 1996.

f) Fotocopia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos, correspondiente al año 1996.

g) Certificación de empadronamiento del solicitante, referida a 31 de diciembre de 1996.

h) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso.

i) Certificaciones acreditativas de los valores mobiliarios y depósitos bancarios, referidas a 31 de diciembre de 1996.

j) Fotocopias de las declaraciones de Pagos Fraccionados presentados por profesionales y empresarios, correspondientes al año 1996.

k) Fotocopia del seguro agrario combinado, correspondiente al año 1996.

l) Declaración jurada, en su caso, de las ayudas percibidas o solicitadas para el estudio de/a otras Administraciones Públicas y por cualquier concepto, correspondientes al curso académico 1997/98.

ll) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado (no necesario para solicitantes que hayan sido becarios de la Junta de Extremadura en el curso 1996/97, en las modalidades B y/o C).

m) Declaración jurada de que, en su caso, el solicitante de la ayuda no ha percibido percepciones por desempleo ni remuneración por trabajo alguno durante el año 1996, salvo en el caso de trabajos puntuales efectuados en época estival, en cuyo caso se harán constar tipo, duración y percepción.

n) Fotocopia de la matrícula del solicitante para el curso académico 1997/98, o, caso de concurrir circunstancias específicas, fotocopia de la preinscripción, y fotocopia de la tarjeta de selectividad.

ñ) Certificado Académico Oficial de Becas.

o) Los solicitantes de la ayuda de comedor, documento acreditativo (certificado de la Secretaría del Centro o Departamento) de la estructuración del plan de estudios recogiendo los días en semana en los que se tiene la jornada de clases de mañana y tarde.

p) Certificación de minusvalía, en su caso, expedida por los Equipos de Valoración y Orientación de la Consejería de Bienestar Social.

q) Resguardo de haber abonado los precios por servicios académicos

(para los casos de la Modalidad A referidos a estudios universitarios en cualquier Universidad Pública del territorio español o UNED de Mérida y Plasencia, no impartidos en la Universidad de Extremadura o sus Centros adscritos).

3. En el caso de que el alumno solicite beca o ayuda del Ministerio de Educación y Cultura y de la Junta de Extremadura, para estudios en la Universidad de Extremadura y sus Centros adscritos, la documentación a entregar que sea coincidente sólo se aportará a una de las dos solicitudes, indicándolo así en la otra.

4. El plazo de presentación de solicitudes será a partir de la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 30 de septiembre para aquellos solicitantes que hayan aprobado en el mes de junio, y el 31 de octubre, para los solicitantes que hayan concurrido a exámenes en la convocatoria de septiembre.

#### ARTICULO 9.—Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en plazo de 10 días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

#### ARTICULO 10.—Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnado y Docencia, el Sr. Jefe de Servicio de Gestión Académica y Política Científica y el Sr. Jefe de Sección de Becas y Ayudas, que actuará además como Secretario, ambos de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, el Sr. Jefe de Servicio de Gestión de Alumnado y el Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de Badajoz, ambos de la Universidad de Extremadura. La Comisión podrá convocar como Asesores a los técnicos o profesionales especialistas que entienda necesario en el ejercicio de sus funciones.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

B. Evaluación de las solicitudes.

C. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

D. Formulación de la propuesta de Resolución de la presente Orden a la Consejería de Educación y Juventud.

E. El seguimiento de las ayudas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

#### ARTICULO 11.—Criterios de selección

1. La adjudicación de las ayudas se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria de la presente Orden.

2. La ordenación de todas las solicitudes, en cada una de las modalidades, se hará atendiendo a la menor renta familiar «per-cápita».

3. Tendrán preferencia para obtener las ayudas los alumnos pertenecientes a algunos de los siguientes colectivos:

a) Familias cuya persona principal se encuentre en situación de desempleo y atendiendo en su caso, el tiempo de permanencia en ella.

b) Familias cuya persona principal sea pensionista.

c) Huérfanos absolutos.

d) Hijos de padre o madre solteros, de cónyuge divorciado o separado legalmente o de hecho, cuya única fuente de ingresos sean los alimentos devengados en sus respectivos casos.

e) Familias en las que alguno de los miembros computables esté afectado de minusvalía, legalmente calificada

#### ARTICULO 12.—Propuesta y resolución

1. La Comisión de Selección y Seguimiento elevará al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud propuesta de concesión y de denegación de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de éstas, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso.

2. Vista la propuesta elevada por la Comisión, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha resolución será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud, de sus Secciones Territoriales en Badajoz y Cáceres y de la Universidad de Extremadura.

3. Pasado el plazo de un mes sin que se dicte resolución por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

#### ARTICULO 13.—Abono de las ayudas

1. El abono de las ayudas correspondientes a la Modalidad A por servicios académicos en la Universidad de Extremadura, se realizará directamente a ésta. En el caso de estas mismas ayudas en los Centros Adscritos de la UEX, UNED de Mérida y Plasencia y otras Universidades públicas españolas, el abono se realizará directamente, mediante transferencia, al beneficiario de la ayuda, tras su notificación.

2. El abono de las ayudas correspondientes a la Modalidad de tipo B se realizará directamente, mediante transferencia, al beneficiario de la ayuda, por el total de su importe, tras la notificación de la concesión.

3. Las ayudas correspondientes a la Modalidad C se abonarán directamente a la entidad bancaria con la que la Junta de Extremadura convenie al efecto, y en los términos del mismo.

#### ARTICULO 14.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

B. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

C. Falsedad de los datos aportados en la solicitud y en el resto de la documentación.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de julio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 28 de julio de 1997, por la que se nombra la Comisión Evaluadora de la convocatoria de subvenciones en materia deportiva a Ayuntamientos para 1997.*

Al objeto de cumplir lo establecido en el artículo sexto de la Orden de 7 de julio de 1997, que regula la concesión de subvenciones en materia deportiva a Ayuntamientos para 1997, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 83, de 17 de julio de 1997,

#### DISPONGO

ARTICULO UNICO: Nombrar la Comisión de Evaluación referida en mencionado artículo, cuya composición es la siguiente:

#### PRESIDENTE:

— D. ALEJANDRO HIDALGO MANCHADO. Director General de Deportes.

#### VOCALES:

- D. FERNANDO GARCIA SANCHEZ. Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes.
- D. PEDRO BERROCOSO GINES. Jefe de Sección de Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes.
- D. MOISES LOPEZ LEAL. Jefe de Sección de Gestión Deportiva de la Dirección General de Deportes.
- D. ISIDRO SANCHEZ VINAGRE. Jefe de Negociado de Federaciones y Asociaciones de la Dirección General de Deportes.

#### SECRETARIA:

— D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL MAR GOMEZ MENDOZA. Dirección General de Deportes.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 8 de julio de 1997, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Villanueva de la Serena.*

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de doña Soledad Cumbreño Barquero, farmacéutica, con domicilio en la C/. Adelardo Covarsí, n.º 45, de la localidad de Villanueva de la Serena, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 150/1996, de 15 de octubre, de Desarrollo Parcial de la Ley de

Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E n.º 122, de 22 de octubre), se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Traslado ordinario de la oficina de farmacia de doña Soledad Cumbreño Barquero, sita en la C/. Adelardo Covarsí, n.º 45, a la C/. San Benito, n.º 46, en Villanueva de la Serena».

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Ronda del Pilar, n.º 22, en Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 8 de julio de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN ANTONIO LOPEZ GIMON.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA  
Y HACIENDA

*ANUNCIO de 21 de mayo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014330.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 297 de la línea «Llerena-Villafranca».  
Final: Subestación «Fuente de Cantos».  
Términos municipales afectados: Usagre, Bienvenida, Fuente de Cantos.  
Tipo de línea: Aérea.  
Tensión de servicio en Kv.: 66.  
Materiales: Homologados.  
Conductores: Aluminio Acero.  
Longitud total en Kms.: 19,000.  
Crucetas: Rectas.  
Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Subestación de Fuente de Cantos en los términos municipales de Usagre, Bienvenida y Fuente de Cantos.

Presupuesto en pesetas: 161.500.000.

Finalidad: Dotar de energía eléctrica a la futura subestación de Fuente de Cantos.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014330.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 21 de mayo de 1997.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Mejora de la impulsión en Orellana la Vieja».*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 963HB029A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Mejora de la impulsión en Orellana la Vieja».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 40, de 5 de abril de 1997.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de obra sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 20.000.000 de pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de julio de 1997.
- b) Contratista: Montajes Eléctricos Casma, S.L.-Boymosa, S.L. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 17.680.000 pesetas.

Mérida, 22 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,  
P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118 de 7-10-95)  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO



*RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del proyecto y la ejecución de las obras de «Estación de tratamiento de agua potable de Portaje».*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 973HC009A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Concurso de proyecto de ejecución de las obras «Estación tratamiento de agua potable a Portaje».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 63, de 31 de mayo de 1997.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y ejecución de la obra.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 16.000.000 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de julio de 1997.
- b) Contratista: Tecnoagua, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 15.900.000 de pesetas.

Mérida, 22 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,  
P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118 de 7-10-95)  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

*RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Mejora del abastecimiento de agua a Robledollano y Castañar de Ibor».*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 973HC001A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Mejora del abastecimiento de agua a Robledollano y Castañar de Ibor».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 39, de 3 de abril de 1997.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de obra.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 175.500.000 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de julio de 1997.
- b) Contratista: CYOPSA-Burcio Núñez, S.A. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 174.369.000 pesetas.

Mérida, 22 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,  
P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118 de 7-10-95)  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

*RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Colector general en Moraleja».*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 963HCO38A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Colector General en Moraleja»
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 40, de 5 de abril de 1997.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de obra sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 100.000.000 de pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de julio de 1997.
- b) Contratista: Construcciones Mego, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 87.548.181 pesetas.

Mérida, 22 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,  
P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118 de 7-10-95)  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

*RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Saneamiento en el Poblado de Valuengo (Jerez de los Caballeros)».*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 963HB036A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Saneamiento en el Poblado de Valuengo (Jerez de los Caballeros)».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 40, de 5 de abril de 1997.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de obra sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 60.000.000 de pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de julio de 1997.
- b) Contratista: Manfra Extremeña, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 51.009.506 pesetas.

Mérida, 22 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,  
P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118 de 7-10-95)  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

*RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Colectores en Magacela».*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 963HB037A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Colectores en Magacela»
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 40, de 5 de abril de 1997.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de obra sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 40.000.000 de pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de julio de 1997.
- b) Contratista: Manfra Extremeña, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 30.660.000 pesetas.

Mérida, 22 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,  
P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118 de 7-10-95)  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

*RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Restitución de encauzamiento en Villafranca de los Barros».*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 963HB039A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Restitución de encauzamiento en Villafranca de los Barros».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 40, de 5 de abril de 1997.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de obra sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 50.000.000 de pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de julio de 1997.
- b) Contratista: Corviam, S.A. Excavaciones y Movimientos de Tierra Sani, S.L. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 36.160.000 pesetas.

Mérida, 22 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,  
P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118 de 7-10-95)  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

*RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Prolongación de colector en Cabeza del Buey».*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 963HB040A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Prolongación de colector en Cabeza del Buey».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 40, de 5 de abril de 1997.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de obra sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 40.000.000 de pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de julio de 1997.
- b) Contratista: M. Joca, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 31.400.000 pesetas.

Mérida, 22 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,  
P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118 de 7-10-95)  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

*RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Restitución del camino de servicio de la presa de Mirabel».*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 963HC030A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Restitución del camino de servicio de la presa de Mirabel».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 40, de 5 de abril de 1997.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de obra sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 50.000.000 de pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de julio de 1997.
- b) Contratista: Cyopsa.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 41.127.000 pesetas.

Mérida, 22 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,  
P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118 de 7-10-95)  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

*RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Mejora del abastecimiento de agua en Madroñera».*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 963HB026A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Mejora del abastecimiento de agua en Madroñera».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 40, de 5 de abril de 1997.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de obra sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 15.000.000 de pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de julio de 1997.
- b) Contratista: M. Joca, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 14.347.000 pesetas.

Mérida, 22 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,  
P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118 de 7-10-95)  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

## AYUNTAMIENTO DE CACERES

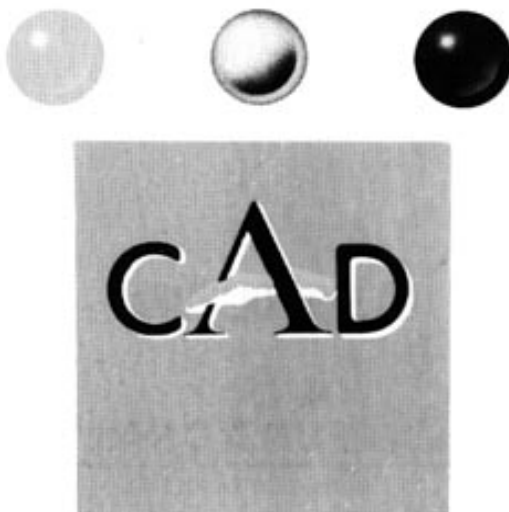
*ANUNCIO de 30 de julio de 1997, sobre Estudio de Detalle n.º 1 del Polígono «Los Fratres».*

El Ilmo. Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 21, 1m de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción aprobada por R.D.L. 5/1996, de 7 de julio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales, con esta misma fecha ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela n.º 1 del Polígono «Los Fratres».

En cumplimiento con lo establecido en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual podrán ser presentadas las alegaciones procedentes.

El documento aprobado inicialmente podrá ser examinado en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Cáceres, 30 de julio de 1997.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.



## Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 01 48
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 96) • 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constituc., 4 • (924) 73 03 10 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Avda. del Guadiana, s/n. • (924) 38 58 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Avda. de Lusitania, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constituc., 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

### TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta  
junto a ti.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**A reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1996) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1997, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1997 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1997 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1996 (ambos inclusive)	35.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-II-1996).

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

